



PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE INCORPORA ARTÍCULOS A LA LEY N° 31100, LEY QUE DECLARA EL 6 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DE PASCO

El Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA ARTÍCULOS A LA LEY N° 31100, LEY QUE DECLARA EL 6 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DE PASCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer los mecanismos de conmemoración del Día Nacional de la Batalla de Pasco, estableciendo disposiciones específicas para su implementación en el ámbito educativo, cultural y de preservación del patrimonio histórico.

Artículo 2. Incorporación de los artículos 3, 4 y 5 a la Ley N° 31100

Incorpóranse los artículos 3, 4 y 5 a la Ley N° 31100, con los siguientes textos:

"Artículo 3. Calendario Cívico Escolar

El Ministerio de Educación incorpora el Día Nacional de la Batalla de Pasco en el calendario cívico escolar y promueve actividades educativas que resalten su importancia histórica.

Artículo 4. Programa de Actividades Conmemorativas

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad Provincial de Pasco, elabora y ejecuta anualmente un programa de actividades conmemorativas.

Artículo 5. Preservación del Patrimonio Histórico

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco, implementa acciones para la identificación, protección y puesta en valor de los sitios históricos vinculados a la Batalla de Pasco."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Derogatoria

Derógase o déjase sin efecto toda disposición legal que se oponga a la presente Ley.

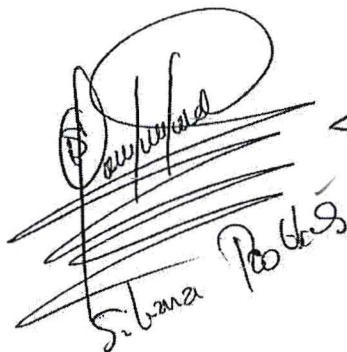
Lima, marzo del año dos mil veinticinco

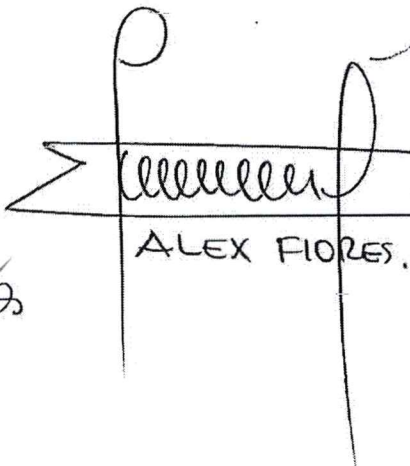
CONGRESISTAS

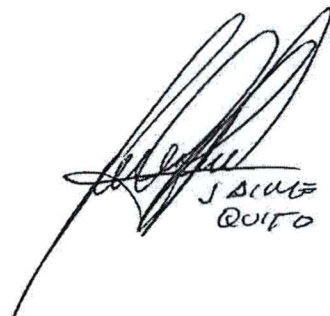

JAIME
QUIRÓS


PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República


A. Pairera


Sibana Rojas


ALEX FLORES.


JAIME
QUIRÓS



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10453/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**LEY QUE INCORPORA ARTÍCULOS A
LA LEY N° 31100, LEY QUE DECLARA
EL 6 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO
COMO EL DÍA NACIONAL DE LA
BATALLA DE PASCO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa surge de la necesidad de fortalecer los mecanismos de implementación de la Ley N° 31100¹, que declara el 6 de diciembre como Día Nacional de la Batalla de Pasco. Esta batalla, librada precisamente el 6 de diciembre de 1820, representa un momento crucial en la lucha por la independencia del Perú, siendo la primera victoria significativa del Ejército Libertador en suelo peruano bajo el mando del general Juan Antonio Álvarez de Arenales contra las fuerzas realistas.²

La trascendencia histórica de la Batalla de Pasco se manifiesta en múltiples dimensiones. En primer lugar, constituyó un punto de inflexión decisivo para la moral de las tropas patriotas. El triunfo en las inmediaciones del cerro Uliachín demostró que las fuerzas realistas no eran invencibles y que la independencia era



¹ Ley publicada el 30 de diciembre de 2020.

² <https://www.infobae.com/peru/2024/12/05/la-batalla-de-pasco-la-primer-victoria-del-ejercito-libertador-en-suelo-peruano-sobre-los-realistas/>. Consultado el 28 de enero de 2025.

un objetivo alcanzable. Este éxito inicial infundió una confianza vital en el ejército libertador y en la población que respaldaba la causa independentista.

Desde una perspectiva estratégica, la victoria en Pasco tuvo implicaciones fundamentales para el desarrollo de la campaña libertadora³. El control de esta región, rica en recursos minerales, proporcionó al Ejército Libertador acceso a valiosos recursos que resultaron esenciales para el financiamiento de la campaña emancipadora. Este triunfo no solo privó a las fuerzas realistas de estos recursos estratégicos, sino que también dotó a los patriotas de los medios materiales necesarios para sostener y fortalecer su lucha por la independencia.

Un aspecto particularmente significativo fue el respaldo popular evidenciado durante la batalla. El apoyo de la población local a las fuerzas libertadoras resultó determinante para el éxito del enfrentamiento, demostrando el creciente respaldo al movimiento independentista en las regiones del interior del país. Esta manifestación de apoyo popular no se limitó a ser un factor decisivo en la victoria inmediata, sino que sentó las bases para futuros triunfos al expandir la base social del movimiento emancipador.

La experiencia adquirida en la Batalla de Pasco también tuvo un impacto significativo en el desarrollo posterior de la campaña libertadora. Las estrategias y tácticas empleadas en este enfrentamiento se convirtieron en un modelo para futuras operaciones militares, contribuyendo así al éxito final de la campaña de independencia. La victoria no solo proporcionó valiosa experiencia militar, sino que también validó la efectividad de las tácticas de guerra de guerrillas y el aprovechamiento del terreno, elementos que serían cruciales en las subsiguientes etapas de la lucha por la independencia.

A pesar de su indudable relevancia histórica, la Batalla de Pasco no ha recibido el reconocimiento proporcionado a su importancia en la memoria colectiva nacional. Si bien la Ley N° 31100 constituyó un primer paso al declarar el Día Nacional de la Batalla de Pasco, es necesario establecer mecanismos concretos que aseguren su efectiva conmemoración y la preservación de su legado histórico.

La incorporación de esta fecha en el calendario cívico escolar representaría una medida fundamental para asegurar que las nuevas generaciones conozcan y valoren este hecho histórico crucial. La educación sobre la Batalla de Pasco no solo contribuiría al conocimiento histórico, sino que también fortalecerá la identidad nacional y regional, promoviendo valores cívicos y patrióticos entre los estudiantes.

³ GRIJALVA R. Crhistian Homero. (2020). *Acontecimientos históricos de la batalla de Uliachín y reconocimiento valorativo por los pobladores del cercado de Chaupimarca – Pasco*. Tesis para optar el Título Profesional de Licenciado en Educación:

http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1779/1/T026_70518385_T.pdf

Asimismo, la implementación de un programa de actividades conmemorativas coordinado entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad Provincial de Pasco asegurará una celebración significativa y sostenible. Estas actividades no solo mantendrán viva la memoria histórica, sino que también fomentarán el desarrollo cultural y turístico de la región.

La preservación y puesta en valor de los sitios históricos vinculados a la batalla es otro aspecto crucial que requiere atención específica. La identificación, protección y promoción de estos lugares históricos no solo contribuirá a la conservación del patrimonio cultural, sino que también generará oportunidades para el desarrollo del turismo histórico en la región.

Por ende, esta iniciativa legislativa busca complementar la Ley N° 31100 con disposiciones específicas que aseguren su efectiva implementación, garantizando que la Batalla de Pasco ocupe el lugar que merece en la memoria histórica nacional y contribuya al desarrollo cultural, educativo y económico de la región de Pasco y del país en su conjunto. Ya que, hasta el día de hoy pese a existir la Ley N° 31100, la Batalla de Pasco no es revalorada tanto por nuestra ciudadanía, como y, fundamentalmente, por nuestras autoridades. Por lo que, mediante esta iniciativa legislativa, buscamos poner la Batalla de Pasco en el lugar que verdaderamente le corresponde.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se integra armónicamente al ordenamiento jurídico nacional, complementando y fortaleciendo la Ley N° 31100, sin derogar ni modificar sus disposiciones originales.

Asimismo, el proyecto se alinea con los principios fundamentales expresados en la Constitución Política del Perú y diversas leyes relacionadas con la preservación del patrimonio cultural y la promoción de la identidad nacional.

Es así que, refuerza el cumplimiento del artículo 21 de la Constitución Política del Perú, que establece la protección y promoción del patrimonio cultural de la Nación, ello al incorporar mecanismos específicos para la conmemoración de la Batalla de Pasco, se fortalece la preservación y difusión de un elemento fundamental del patrimonio cultural inmaterial del Perú.

La iniciativa también complementa la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal del patrimonio cultural. La incorporación de disposiciones específicas para la preservación de los sitios históricos vinculados a la Batalla de Pasco contribuye directamente a los objetivos de esta ley marco.

La incorporación de estos nuevos artículos a la Ley N° 31100 no genera conflictos normativos ni requiere la derogación de otras disposiciones legales. Por el contrario, establece un marco más completo y efectivo para la conmemoración de la Batalla de Pasco, asignando responsabilidades específicas a las entidades competentes y estableciendo mecanismos concretos de implementación.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

3.1. Costos

Costo	Sustento
Actividades Educativas	La incorporación al calendario cívico escolar requerirá la actualización de materiales educativos y capacitación docente, que se realizará dentro del presupuesto regular del MINEDU.
Actividades Conmemorativas	Las ceremonias, exposiciones y eventos culturales requerirán recursos para su organización, que serán cubiertos por los presupuestos existentes de las entidades involucradas.
Preservación de Sitios Históricos	La identificación, protección y puesta en valor de sitios históricos relacionados con la batalla requerirá inversión en conservación y señalización.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Fortalecimiento Educativo	Mejora en la comprensión de la historia nacional y regional por parte de estudiantes y desarrollo de valores cívicos y patrióticos.
Desarrollo Turístico	Se incrementará el flujo turístico hacia la región Pasco, generando oportunidades económicas para servicios turísticos locales.
Preservación Cultural	Conservación efectiva del patrimonio histórico regional, recopilando mayor documentación y difusión de la historia local.

Beneficio Social	Se fortalecerá la identidad regional y nacional, mejorando la cohesión social y participación ciudadana en actividades culturales.
Desarrollo Económico	Se generará empleos relacionados al turismo histórico, impulsando a la economía local a través de actividades culturales y turísticas.

Si bien la implementación de esta ley no implica costos significativos adicionales para el Estado, los beneficios que se derivan de ella son sustanciales y de largo alcance que justifican ampliamente la declaración del "Día de la Batalla de Pasco".

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se encuentra en consonancia con varias de las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, así como con los objetivos generales de la agenda legislativa del Congreso de la República.

- 4.1. En primer lugar, esta iniciativa se alinea directamente con la Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional referido a la *"Afirmación de la identidad nacional"*, la cual establece:

"...Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo."

La declaración del "Día de la Batalla de Pasco" contribuye directamente a este objetivo al promover el reconocimiento y la valoración de un evento histórico significativo en la formación de la identidad nacional peruana.

- 4.2. Asimismo, la propuesta se relaciona estrechamente con la Décimo Segunda Política de Estado: *"Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte"*, el cual establece:

"...Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b)

eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural."

Al incorporar la conmemoración de la Batalla de Pasco en el calendario cívico escolar y promover actividades educativas relacionadas, esta iniciativa contribuye a la mejora de la calidad educativa, particularmente en lo que respecta a la enseñanza de la historia y la formación cívica.

- 4.3. La propuesta también se vincula con la Vigésima Sexta Política de Estado: "Promoción de la Ética y la Transparencia y Erradicación de la Corrupción, el Lavado de Dinero, la Evasión Tributaria y el Contrabando en Todas sus Formas", la cual establece:

"...Con este objetivo el Estado: (a) enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas; (b) velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control; (c) desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos; (d) desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia, que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los distintos sectores de la sociedad; (e)

promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y (f) regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares."

Aunque la relación puede parecer menos directa, la promoción de valores cívicos y el fortalecimiento de la identidad nacional a través del reconocimiento de hechos históricos significativos contribuyen a la formación de una ciudadanía más consciente y comprometida con los valores éticos y el bien común.

- 4.4. Además, esta iniciativa se alinea con la Trigésima Primera Política de Estado: *"Sostenibilidad Fiscal y Reducción del Peso de la Deuda"*, el cual establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado: (a) asegurará la sostenibilidad fiscal; (b) producirá una reforma tributaria con un enfoque progresivo, teniendo como base el desarrollo económico y la formalización, y que garantice el pleno respeto de los derechos constitucionales de los contribuyentes; (c) asegurará la calidad del gasto público social; (d) reperfilará el servicio de la deuda pública en forma prudente y transparente; (e) comprometerá a los acreedores en el cofinanciamiento del desarrollo en el marco de las políticas del Acuerdo Nacional; y (f) Asegurará la transparencia en los nuevos contratos y la rendición de cuentas del endeudamiento pasado, presente y futuro."

En el presente caso, la conmemoración de la Batalla de Pasco, promoverá actividades que pueden generar desarrollo económico local a través del turismo histórico, sin implicar gastos adicionales significativos para el Estado.